

Auto de sustanciación número 1503

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Se dispone agregar el comunicado procedente del Ministerio de Defensa, Ejército Nacional “**CREMIL**”, al proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **C.E.D.** representada por **ÁNGELA PIEDAD DE LOS RÍOS BOTERO**, quienes actúan a través de apoderada judicial, en contra de **EDGAR MAURICIO ESTUPIÑAN**, en el cual informa que:

Revisados los sistemas de gestión documental implementados (BIZAGI – SADE.NET) por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se establece que con radicado No 109071 de fecha 6 de octubre de 2021 se allega oficio No. 623 de octubre 4 de 2021 proferido por el juzgado 7 de familia Manizales mediante el cual señalan:

C.C. 79.617.529, se accedió a petición de la parte demandante, incrementar el embargo de la pensión ordenada, al porcentaje del 30% incluyendo las prestaciones sociales que le sean reconocidas.

En consecuencia, se le solicita efectuar los respectivos descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, distinguida con el No. 170012033007 (clase de depósito No. 1), dentro de los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la demandante.

En virtud de la anterior decisión, se dejará sin ningún efecto el contenido de nuestro oficio Nro. 558 de septiembre 10/21, a través del cual se le comunicó la medida cautelar, en cuantía del 15% de la pensión mensual percibida por el demandado.

Por lo anteriormente expuesto se puede establecer que desde el mandamiento judicial allegado a esta entidad mediante oficio 623 de octubre 4 de 2021 se ha venido parametrizando la medida en un 30% conforme a lo ordenado”.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a87ea8a03d3be640ba46357c1a1ea254c8eb9be9f0075bd32317ffd2dfa197**

Documento generado en 25/06/2024 11:05:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>